



¿Qué es la DNIT?

La Dirección Nacional de Ingresos Tributarios (DNIT), fue creada a través de la Ley N° 7143/2023, fusionando la Subsecretaría de Estado de Tributación y la Dirección Nacional de Aduanas. Entre sus principales funciones se encuentran la de: Aplicar las políticas establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas en materia fiscal referente a los tributos de su competencia, aplicar las disposiciones legales referentes a tributos internos; aplicar la legislación aduanera, recaudar los tributos a la importación y a la exportación y la de interpretar administrativamente las disposiciones relativas a los tributos que se encuentren bajo su competencia.

Misión

La Dirección Nacional de Ingresos Tributarios tiene como misión obtener la recaudación de los recursos del Estado, administrando el sistema tributario interno y aduanero mediante la efectiva aplicación de las normas que lo conforman, actuando con integridad, eficiencia y profesionalismo.

Objetivo

Como objetivo principal apunta a promover la correcta aplicación de las normas tributarias y aduaneras a efectos de lograr el desempeño eficiente y transparente en la gestión de la institución, así como el de propender a la formalización y a la inclusión social, facilitando igualmente el cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes de sus obligaciones y combatir el fraude.

ESTRUCTURA ORGÁNICA



El Director Nacional es la autoridad máxima de la institución, quien es nombrado por el presidente de la República, a propuesta del Ministro de Economía y Finanzas y 3 gerencias.

Conociendo

los Impuestos

El Parlamento Nacional sancionó el 25 de setiembre de 2019, la Ley N° 6380/2019 por la cual se establece la Modernización y Simplificación del Sistema Tributario Nacional. Luego el Poder

Ejecutivo emitió el Decreto N° 2787/2019, por la cual se dispone la entrada en vigencia de las disposiciones contenidas en la mencionada ley a partir del 1 de enero de 2020 en forma progresiva.

IRE

Impuesto a la Renta Empresarial

El IRE es un impuesto que se paga por las rentas, los beneficios o las ganancias que provengan de las actividades desarrolladas en nuestro país de todo tipo de actividades económicas, incluidas las agropecuarias, comerciales, industriales o de servicios excluidas aquellas rentas gravadas por el IRP.

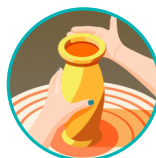
Las formas de liquidación del IRE son:

GENERAL: es un Régimen para contribuyentes tales como Empresas Unipersonales, Sucesiones Indivisas, Sociedades Simples, Sociedades Anónimas, Sociedades de Responsabilidad Limitada y otras, siempre y cuando sus ingresos en el ejercicio fiscal anterior superen los G. 2.000.000.000 (dos mil millones de guaraníes). Tiene una tasa única del 10%.

SIMPLE: Es un régimen simplificado para medianas empresas, destinado a contribuyentes que sus ingresos no superen G. 2.000.000.000 (dos mil millones de guaraníes) en el ejercicio fiscal anterior. Tiene una tasa única del 10%



RESIMPLE: Es un Régimen Simplificado para pequeñas empresas, destinados a aquellas unipersonales, cuando sus ingresos brutos del ejercicio fiscal anterior sean iguales o inferiores a G. 80.000.000 (ochenta millones de guaraníes).





Impuesto a los Dividendos y a las Utilidades

El IDU es el impuesto que se paga por las utilidades, los dividendos o los rendimientos puestos a disposición o pagados al dueño, consorciados, socios o accionistas de empresas unipersonales, Sociedad Anónimas, Sociedades de Responsabilidad Limitada, Sociedades de Capital e Industrias, entre otros. Quedan excluidas las cooperativas.

- La tasa es del 8% cuando afecte a una persona física o jurídica o entidad residente en el país.

- La tasa será del 15% cuando afecte a personas físicas, jurídicas o entidad NO residente en el país.



Impuesto a la Renta Personal

El IRP es el impuesto que se paga por:

- **Las rentas y ganancias de capital** obtenidas por las personas físicas (dinero o especie que provengan directa o indirectamente del patrimonio, de bienes o derechos) con una tasa única del 8%.

- **Las rentas derivadas de la prestación de servicios personales** independientes y en relación de dependencia que superen los G. 80.000.000 en el ejercicio fiscal. Las tasas son progresivas:

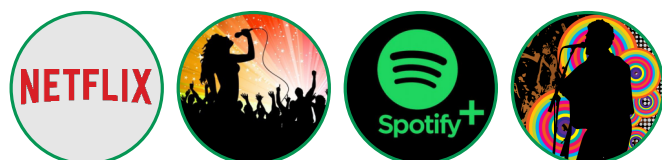


Hasta G. 50.000.000	8%
De G. 50.000.001 a 150.000.000	9%
De G. 150.000.001	10%



Impuesto a la Renta de No Residentes

Es un impuesto que se paga por las rentas, ganancias o los beneficios obtenidos por personas físicas, jurídicas y otras entidades no residentes en el país, cuando obtengan rentas, ganancias o beneficios gravados, independientemente a que estos contribuyentes actúen por medio de mandatario, apoderado o representante en el país. La tasa de este impuesto es del 15%.



Impuesto al Valor Agregado

Es un impuesto que se paga por la enajenación de bienes, la prestación de servicios, (excluidos los de carácter personal) y la importación de bienes. Se liquida mensualmente.

La tasa es del 5% para arrendamientos de inmuebles destinados para vivienda, enajenación de bienes inmuebles, enajenación e importación de productos de la canasta familiar (arroz, fideo, aceite vegetal, yerba mate, huevos, harina y sal yodada), de productos agrícolas, hortícolas, frutícolas y productos pecuarios así como medicamentos. El 10% en los demás casos.

Están exonerados, libros, revistas y periódicos, computadoras portátiles destinadas a programas escolares, servicios de enseñanza y los servicios de transporte de pasajeros, entre otros.



Impuesto Selectivo al Consumo

El ISC es un impuesto que se paga por la importación de tabacos, cigarrillos; bebidas; productos de alto contenido calórico; combustibles, entre otros y la primera enajenación cuando sean de producción nacional.

Son contribuyentes, los fabricantes por la enajenación que realicen en el país y los importadores por los bienes que introduzcan al país.

Están exonerados del ISC la exportación de los bienes de fabricación nacional cuando es realizada por el propio fabricante, el agua potable, bebidas lácteas, sustitutos de la leche y medicamentos registrados como tales ante el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

